

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SRA. CLAIRE GRIGOLI DE LUCA
SARANTOPULOS**

SANTIAGO, 14.03.2013 000655

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N°18.834 de 1989, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 46° del DFL N°149 de 1981 y el Decreto Universitario N°668 de 1988, la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Universitario N° 1171 del 1996, Art. 44 y 48 D.L. N°1094 de 1975 Ley de Extranjería.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y **SRA. CLAIRE GRIGOLI DE LUCA SARANTOPULOS, de nacionalidad brasileña**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile a 26 de Noviembre de 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile representada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, **DR. OSCAR BUSTOS CASTILLO**, con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, y **SRA. CLAIRE GRIGOLI DE LUCA SARANTOPULOS, de nacionalidad brasileña**, Pasaporte N°CX312445 y con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363 con quien se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile invita a SRA. SARANTOPULOS, a participar de Seminario "Nuevas tendencias y tecnologías en el desarrollo de envases de alimentos. Aplicación de la nanotecnología en los nuevos desarrollos" en el marco de Proyecto Redes Internacionales de CONICYT 2001-079, de Sra. María José Galotto.

SEGUNDO: La Universidad de Santiago, cancelará los gastos de alimentación y alojamiento, hasta por un monto de \$525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos).

TERCERO: Los gastos que irroque a la Universidad de Santiago de Chile, en cumplimiento del Convenio, se imputará a la cuenta corriente de la VRID N°155-01589-03 del Banco Chile, C.C. 11 Prog. 144 Sub-Prog.172 Ítem 2.67.

CUARTO: Este Convenio regirá entre las siguientes fechas:

Desde: 26/11/2012 Hasta: 02/12/2012 de Lunes a Viernes de 18.00 a 21.00 horas "o hasta cuando sus servicios sean necesarios"

QUINTO : Para los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Estación Central.

Para constancia se firma este convenio en seis ejemplares con el mismo tenor, quedando un ejemplar en poder del profesor invitado y los restantes en poder de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OSCAR BUSTOS CASTILLO, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


ESTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

OBC/PTV

DISTRIBUCION.

- 1 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- 1 Relaciones Internacionales
- 1 Departamento Finanzas
- 1 Control Presupuesto
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central